



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Octubre 04 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda de **REVISIÓN DE ALIMENTOS (AUMENTO)** que antecede, la cual fue enviada por competencia desde el Juzgado Primero del Circuito de Montería mediante Oficio N° 0983 de fecha 13 de Septiembre del presente año. A su Despacho.

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Octubre Cuatro (04) de dos mil Veintiuno (2021).

Del estudio de la misma y sus anexos observamos que la demanda no cumple con los requisitos exigidos por la ley, toda vez que toda vez que no se acompañó la conciliación previa de revisión de alimentos, requisito indispensable de procedibilidad en esta clase de procesos, de conformidad con la Ley 640 de 2001, así mismo no se acompañó la providencia que señala los alimentos iniciales, por otro lado, se deben precisar las pretensiones con claridad, en el presente caso se solicita la revisión de alimentos y pago de sumas atrasadas; son procesos con vías procesales diferentes, especial de alimentos y ejecutivo, por tanto las pretensiones no son procedentes tramitarlos por la misma vía procesal. En consecuencia de ello, se inadmitirá la demanda concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INADMITIR la presente demanda de **REVISIÓN DE ALIMENTOS (AUMENTO)**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **YOHANA ALEMAN BURGOS**, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2°.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.-

3°.- RECONOCER al abogado **DANIEL F. PACHECO PEDROZA** identificado con la C. C. N° 78.715.153 y portador de la T. P. N° 186.656 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la señora **YOHANA ALEMAN BURGOS**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 – 001 – 31 – 10 – 001 – 2021 – 00204 - 00, hoy 04 de Octubre de 2021.-